

**UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
CONSEJO UNIVERSITARIO**

16 de junio, 2016

ACTA No. 2522-2016

PRESENTES: Luis Guillermo Carpio Malavasi quien preside
Carolina Amerling Quesada
Nora González Chacón
Álvaro García Otárola
Mario Molina Valverde
Marlene Víquez Salazar
Guiselle Bolaños Mora

INVITADOS

PERMANENTES: Ana Myriam Shing, coordinadora general Secretaría
Consejo Universitario
Celín Arce Gómez, jefe de la Oficina Jurídica
Karino Lizano Arias, auditor interno

AUSENTE Alfonso Salazar Matarrita, con justificación
Saylen Auslin Chinchilla, con justificación

Se inicia la sesión al ser las nueve horas en la sala de sesiones del Consejo Universitario.

I. APROBACIÓN DE LA AGENDA

LUIS GUILLERMO CARPIO: Buenos días. Iniciamos la sesión 2522-2016 de hoy 16 de junio, 2016 con la agenda que ustedes tienen para su consideración. Quiero que me permitan incluir una modificación al artículo 5 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal, que en su momento yo había hecho la observación verbalmente aquí en el Consejo, pero no había tenido la oportunidad de hacerlo por escrito, para que me permitieran adjuntarla al dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, punto e) para que cuando se vaya a ver este tema, se incluya esta nota que presento.

¿Observaciones a la agenda? ¿No hay? Entonces la aprobamos.

Se modifica la agenda quedando de la siguiente manera:

I. APROBACION DE LA AGENDA

II. DICTAMENES DE COMISIONES PERMANENTES Y COMISIONES ESPECIALES

1. COMISION DE ASUNTOS JURÍDICOS

- a. Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del Personal de la UNED. CU.CAJ-2015-018
- b. Modificaciones Reglamento Fondo FEUNED. CU-CAJ-2014-034
- c. Modificación del artículo 9 del Reglamento del Consejo Asesor Interno de la Dirección de Asuntos Estudiantiles. CU.CAJ-2015-002
- d. Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Estatal a Distancia y Asociación Mesa Nacional Indígena de Costa Rica para el Desarrollo de Proyectos de Cooperación Conjunta. CU.CAJ-2016-020
- e. Modificación del artículo 5 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal. CU.CAJ-2016-021
- f. Solicitud de autorización para elaborar propuesta de modificación al Reglamento Gastos de Viaje y Transporte en el Interior del País para estudiantes de la UNED. CU.CAJ-2016-022

2. COMISION DE POLITICAS DE DESARROLLO ESTUDIANTIL Y CENTROS UNIVERSITARIOS

- a. Solicitud a la Administración sobre el Informe final “Capacidad de los Centros Universitarios en atención e infraestructura para personas con capacidades especiales”. CPDEyCU-2015-009
- b. Informe del Centro de Investigación y Evaluación Institucional denominado: “Elementos contextuales de los centros universitarios para la asignación de becas en los cursos de inglés del centro de idiomas de la UNED.” CU.CPDEyCU-2016-002

3. COMISION DE POLITICAS DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y ADMINISTRATIVO

- a. Reglamento de Salud Ocupacional de la UNED. (Continuación) Además, nota del Jefe de la Oficina Jurídica, sobre el proyecto de Reglamento de Salud Ocupacional de la UNED. CU.CPDOyA-2013-049 y REF. CU-386-2015
- b. Perfiles jefaturas Dirección de Asuntos Estudiantiles, Oficina Atención Socioeconómica, Oficina de Promoción Estudiantil, y Oficina de Orientación y Desarrollo Estudiantil. CU.CPDOyA-2013-054
- c. Excitativa para valorar la pertinencia de analizar el Reglamento de Dedicación Exclusiva. CU.CPDOyA-2016-004
- d. Informe de Labores de la Auditoría Interna correspondiente al año 2015. CU.CPDOyA-2016-023

4. COMISION PLAN PRESUPUESTO

- a. Propuesta de escala salarial para el sector profesional. Además, nota del Auditor Interno, en el que solicita una revaloración salarial y solicitud para analizar con carácter prioritario esta propuesta-CU.CPP-2014-099, REF. CU-029-2015 y CU.CPP-2016-001
- b. Aranceles en las diferentes actividades desarrolladas por el Programa de Agenda Joven. CU.CPP-2015-048
- c. Informe sobre las acciones realizadas en la implementación de los Lineamientos de Política Institucional 2015-2019, elaborado por el CPPI. CU.CPP-2016-018

5. COMISION DE POLITICAS DE DESARROLLO ACADEMICO

- a. Procedimiento para aprobar los programas de técnico en las diferentes instancias de la universidad. (Continuación) CU.CPDA-2016-018

6. COMISION ESPECIAL PARA RESPONDER A LAS INTERROGANTES DEL SR. CARLOS MORGAN.

Nota de la Comisión especial conformada en sesión 2499-2016, Art. III, inciso 7) celebrada el 25 de febrero, 2016, para que presente un dictamen sobre los oficios presentados por el señor Carlos Morgan en dos líneas, una a partir de acuerdos del Consejo Universitario relacionados a los planteamientos y por otro lado manifestando las dudas que se han mantenido desde el inicio del proceso en relación con la destitución de la consejal Isamer Sáenz y proponer una solución que proteja la representación estudiantil. REF. CU. 173-2016

7. COMISION ESPECIAL PARA LA TRANSFORMACION DE LA VICERRECTORIA DE PLANIFICACION

Propuesta de acuerdo para la transformación de la Vicerrectoría de Planificación en una Vicerrectoría de Planificación y Desarrollo. REF. CU. 108-2013 (Invitado: Sr. Edgar Castro, Vicerrector de Planificación)

III. CONTINUACIÓN DE DISCUSION SOBRE LA METODOLOGIA DE ANALISIS DE LAS PROPUESTAS DE MODIFICACION DEL ESTATUTO ORGÁNICO. REF. CU. 240-2016, 281-2016 y 283-2016

IV. VISITA DE LA SEÑORA LUZ ADRIANA MARTINEZ, COORDINADORA DEL PROCI PARA BRINDAR APOYO EN VALORACION DEL RIESGO. (11:30 am)

II. DICTAMENES DE COMISIONES PERMANENTES Y COMISIONES ESPECIALES

1. COMISION DE ASUNTOS JURÍDICOS

a. Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del Personal de la UNED.

Se continúa con el análisis del dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos (CU.CAJ-2015-018) de fecha 08 de julio del 2015 referente al Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del Personal de la UNED.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Continuamos con el artículo 33 y 34 que tiene cosas pendientes para reincorporarlas posteriormente.

El artículo 33 dice lo siguiente:

“DEL TRÁMITE INICIAL PENDIENTE

Para la asignación de Becas que otorguen gobiernos, instituciones u organismos nacionales o extranjeros...”

El artículo 34 dice:

“ARTÍCULO 34: DEL ESTUDIO PRELIMINAR DE LAS SOLICITUDES

Hecha la publicidad y divulgación a que hace referencia el artículo anterior, la UCAB, procederá a recopilar la información de las solicitudes recibidas tendientes a constatar el cumplimiento de los requisitos exigidos. Del análisis realizado, la UCAB elaborará un informe para el conocimiento del COBI, quien emitirá la resolución final.”

Se continúa con el análisis del Capítulo IX de la propuesta de Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación de Funcionarios de la UNED, tomando en consideración las observaciones enviadas por el señor Alfonso Salazar:

**“CAPÍTULO IX: DEL CONSEJO DE BECAS INSTITUCIONAL
ARTÍCULO 39: DEL CONSEJO DE BECAS INSTITUCIONAL (COBI)**

La propuesta que tenemos aquí dice lo siguiente:

DEL CONSEJO DE BECAS INSTITUCIONAL

El Consejo de Becas Institucional (COBI), tendrá como funciones principales el análisis y resolución de las solicitudes de las becas, ayudas económicas y permisos con goce de salario para actividades académicas, establecidas en este Reglamento. También, deberá cumplir con las funciones adicionales que este reglamento le asigna.

Es el único órgano competente para conocer y resolver todo tipo de solicitudes en la materia, por lo que toda beca dentro o fuera del país, deberá contar con la aprobación previa del mismo. Sin esta aprobación, la Dirección Financiera no tramitará ninguna erogación económica. Para el mejor cumplimiento de sus funciones, contará con una actividad presupuestaria propia.”

Se discute ampliamente el Artículo 39 y se aprueba la siguiente redacción:

**“CAPÍTULO IX: DEL CONSEJO DE BECAS INSTITUCIONAL
ARTÍCULO 39: DEL CONSEJO DE BECAS INSTITUCIONAL (COBI)**

El Consejo de Becas Institucional (COBI) tendrá como funciones principales el análisis y resolución de las solicitudes de las becas, ayudas económicas y permisos con goce de salario para actividades académicas, establecidas en este Reglamento. También, deberá cumplir con las funciones adicionales que este reglamento le asigna.

Es el único órgano competente para conocer y resolver todo tipo de solicitudes en la materia, por lo que toda beca dentro o fuera del país, deberá contar con la aprobación previa del mismo.

Sin esta aprobación, la Dirección Financiera no tramitará ninguna erogación económica.

Para el mejor cumplimiento de sus funciones, contará con una actividad presupuestaria propia.”

Aquí se está redefiniendo. Siempre he tenido duda con lo que dice este artículo y lo que dice los permisos con goce de salario, porque en los permisos con goce de salario hay algunos que son potestad del Rector otorgar.

En el Estatuto de Personal, inclusive uno de ellos es por realizar estudios de posgrado en el exterior o actividades académicas tendientes a un título, algo así. Entonces, no sé hasta dónde se contrapone este artículo con el otro, con el Estatuto de Personal, porque me están dando potestades, pero aquí al final las estaríamos limitando o eliminando más bien.

El artículo 40 dice:

“ARTÍCULO 40: DE LA INTEGRACIÓN:

El COBI estará integrado por ocho miembros de la siguiente forma:

- a) El coordinador (a) del Centro de Capacitación en Educación a Distancia (CECED).
- b) Dos funcionarios con una categoría no inferior a profesional 3 en la Carrera Profesional de la UNED y con funciones académicas de tiempo completo, nombrados por el Consejo de Rectoría. Uno de ellos deberá ser ex becario internacional.
- c) Un profesional representante de la Dirección Financiera nombrado por el Consejo de Rectoría.
- d) El director (a) de la Dirección de Internacionalización y Cooperación (DIC).
- e) Un profesional de Centros Universitarios con experiencia en funciones académicas, propuesto por el Consejo de Administradores y nombrado por el Consejo de Rectoría.
- f) Un representante del Sindicato UNE- UNED o de las asociaciones gremiales (UNED-PRO, APROFUNED, y AFAUNED), nombrado por períodos de dos años y escogido por éstos alternativamente, de manera que en cada período su representante sea un miembro de una organización diferente; quienes deberán ostentar al menos el grado de licenciatura.
- g) La jefatura de la Oficina de Recursos Humanos.

Todos los nombramientos realizados por el Consejo de Rectoría serán por un período de dos años prorrogable por una sola vez.”

MARLENE VIQUEZ: Buenos días. Quiero recordar que el artículo 72 del Estatuto de Personal define cuál es la integración del Consejo de Becas Institucional. Dice lo siguiente:

“Créase el Consejo de Becas Institucional el cual tendrá como función principal el análisis y resolución de las solicitudes de los beneficios de estudio que le planteen los funcionarios de la UNED. Es el único órgano competente para conocer y resolver todo tipo de solicitudes en la materia, por lo que toda beca o facilidad de estudio dentro o fuera de país, debe contar con su aprobación previa. Estará integrado por siete miembros de la siguiente forma:

- a) La jefatura de la Oficina de Recursos Humanos.
- b) El Coordinador del CECED o su representante académico.
- c) Dos funcionarios con una categoría no inferior a profesional 3 en la Carrera Profesional de la UNED y con funciones académicas de tiempo completo nombrados por el Consejo Universitario, quienes serán nombrados por un período de dos años y podrán ser reelectos una sola vez. Uno de ellos deberá ser ex becario internacional.
- d) Un profesional administrativo nombrado por el Consejo Universitario quien será nombrado por un período de dos años y podrá ser reelecto una sola vez.
- e) Un profesional representante de la Dirección de Internacionalización.

f) Un representante del Sindicato UNEUNED y de las asociaciones gremiales legalmente constituidas; nombrado por un período de dos años, escogido por éstos alternativamente; de manera que en cada período su representante sea un miembro de una organización diferente; quienes deberán ostentar al menos el grado de licenciatura y ser ex becarios de la UNED.”

Considero que esto es lo que se debe transcribir textualmente en el reglamento, porque el reglamento no puede estar por encima del Estatuto de Personal, excepto si se plantea una reforma del artículo 72.

LUIS GUILLERMO CARPIO: De acuerdo, si está así en el Estatuto, si se quiere reformar o por lo menos discutir la conformación, debe plantearse como una reforma al Estatuto de Personal, porque no podríamos ver esto si no hacemos lo otro, porque las reformas del Estatuto de Personal es muy diferente al reglamento, por el orden.

GUISELLE BOLAÑOS: No sé si sea tan imposible hacer una reforma al Estatuto de Personal. Considero que cuando se hizo este Estatuto la situación de la UNED era una, ahora es otra.

En realidad el Consejo de Becas Institucional es un consejo que debe cumplir una función muy importante que es la asignación de recursos para la formación y capacitación del personal académico de la universidad y profesional administrativo que necesita de estas capacitaciones, por lo tanto, considero que en esa comisión deben haber personas que tengan una experiencia suficiente para velar porque esa asignación de recursos que es tan poquita en la UNED, sea la más adecuada para esas necesidades de la institución.

Yo me cuestiono algunos representantes de esa formación en términos de ¿qué aportan a la UNED desde la perspectiva de necesidades de formación y cuál es el papel que van a cumplir esas personas que van a ser beneficiadas con una beca?

LUIS GUILLERMO CARPIO: El razonamiento es muy válido. Creo que si queremos reformar la integración o por lo menos discutirla, tiene que ser planteada como una reforma al Estatuto de Personal. No en este momento, no vía reglamento, sino que tiene que plantearse como reforma.

Lo puedo presentar para la próxima sesión para discutir esta que está o cualquier otra que haya en la corriente, lo que ustedes quieran plantear y hacerlo por las vías que están ordenadas.

MARLENE VIQUEZ: No me opongo a que se haga una reforma del artículo 72 del Estatuto de Personal, hice la aclaración para que tuvieran presente que el reglamento no puede estar encima de lo que establece el Estatuto de Personal, pero también la reforma del Estatuto o de cualquier artículo del Estatuto tiene un procedimiento.

El señor Rector dice que él puede presentar la próxima semana una propuesta de reforma de este artículo de la integración del COBI para que el Consejo Universitario o algunas de sus comisiones lo analice, solo que para ser más diligentes en esto don Luis, le recuerdo muy respetuosamente que para estos casos la Oficina de Recursos Humanos tiene que emitir un criterio previo. Entonces, si de una vez usted adjunta el criterio previo de la Oficina de Recursos Humanos, estaríamos adelantando.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Que no necesariamente es vinculante. De acuerdo, y además tiene que ir a comisión, tiene que ir a consulta también, entonces lo mejor es que lo dejemos pendiente y continuemos con los otros artículos, estaría haciendo la propuesta con los procedimientos que están establecidos para la reforma del Estatuto de Personal.

* * *

Se decide dejar pendiente la aprobación del artículo 40, hasta que la Comisión de Asuntos Jurídicos presente al plenario la propuesta de modificación del Artículo 72 del Estatuto de Personal.

* * *

Se continúa con el análisis del artículo 41, que indica lo siguiente:

“ARTÍCULO 41: DEL QUÓRUM Y FIRMEZA DE LOS ACUERDOS

El quórum lo formarán cuatro de sus miembros y sus acuerdos se tomarán por simple mayoría. En caso de empate, el Presidente tendrá voto calificado

Las actas se aprobarán en la siguiente sesión ordinaria.

Se considerarán acuerdos firmes los que consten en Actas ya aprobadas o que reciban la firmeza con el voto de al menos dos terceras partes del total de miembros del COBI.”

Se aprueba la siguiente redacción del artículo 41, con la salvedad de que se deja pendiente el plazo de comunicación del acuerdo del COBI, así como el número de personas que forman el quórum y el término “dos terceras partes”, de manera que indique un número exacto, de conformidad con el número total de miembros que integren el COBI:

ARTÍCULO 41: DEL QUÓRUM Y FIRMEZA DE LOS ACUERDOS

El quórum lo formarán cuatro de sus miembros y sus acuerdos se tomarán por simple mayoría. En caso de empate, el Presidente tendrá voto calificado

Las actas se aprobarán en la siguiente sesión ordinaria.

Se considerarán acuerdos firmes los que consten en actas ya aprobadas o que reciban la firmeza con el voto de al menos dos terceras partes del total de miembros del COBI.

(Pendiente el plazo de comunicación del acuerdo del COBI y el número de miembros que formar el quorum y la firmeza de los acuerdos).

* * *

Se continúa con el Artículo 42, que se lee así:

“ARTÍCULO 42: DE LA INDEPENDENCIA DE CRITERIO

Todos los miembros del COBI actuarán con independencia de criterio y sin menoscabo de su posición laboral en la UNED.”

Se decide dejar el Artículo 42 tal y como está propuesto, de manera que se lea así:

ARTÍCULO 42: DE LA INDEPENDENCIA DE CRITERIO

Todos los miembros del COBI actuarán con independencia de criterio y sin menoscabo de su posición laboral en la UNED.

* * *

Se continúa con la discusión del Artículo 43, que indica:

“ARTÍCULO 43: DE LA PRESIDENCIA DEL COBI.

El COBI será presidido por uno de los miembros académicos por un período de dos años nombrado de su seno en forma alterna, quien podrá destinar medio tiempo de su jornada ordinaria como funcionario de la UNED para cumplir a cabalidad con sus funciones y atribuciones; a saber:

- a) Convocar y presidir las sesiones del COBI
- b) Declarar abiertas las sesiones a la hora y fecha señalada y terminarlas después de considerados todos los asuntos conforme al orden del día.
- c) Dirigir las discusiones mediante la moderación del debate, con el fin de que se traten los puntos fundamentales y mantener el orden debido.
- d) Otorgar el uso de la palabra en el orden solicitado por cada miembro, salvo que se trate de una moción de orden, en cuyo caso se le concederá la palabra al solicitante inmediatamente después de que finalice quien tuviere la palabra en ese momento.
- e) Declarar recesos, suspender y levantar las sesiones ordinarias y extraordinarias del COBI.
- f) Resolver cualquier asunto de empate en cuyo caso tendrá voto calificado.
- g) Revisar y presentar los acuerdos para ser declarados en firme, en la sesión inmediata siguiente en la que se tomaron.
- h) Elaborar el Plan de Capacitación y Desarrollo del Talento Humano, en conjunto con el CECED y en consulta con los demás miembros del COBI. Este Plan debe contemplar, además de lo establecido en el artículo 3, inciso o) de este Reglamento, los programas de capacitación académica del CECED y los propios de la UCAB.
- i) Proponer al COBI, para su aprobación, los manuales, procedimientos, formularios y contratos necesarios para cumplir con el presente reglamento.
- j) Coordinar sus responsabilidades con la UCAB y velar porque esta cumpla con sus funciones y atribuciones.

- k) Administrar la asignación presupuestaria para becas de acuerdo con el POA- Presupuesto Anual.
- l) Firmar las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias del COBI.
- m) Representar al COBI en las actividades que se convoque a dicho Consejo.

En caso de ausencia justificada del titular de la Presidencia, del seno del COBI se nombrará su sustituto interino por tiempo que dure su ausencia temporal.”

Se analiza ampliamente el Artículo 43 y se decide aprobar la siguiente redacción:

ARTÍCULO 43: DE LA PRESIDENCIA DEL COBI.

El COBI será presidido por uno de los miembros académicos por un período de dos años nombrado de su seno en forma alterna, quien podrá destinar medio tiempo de su jornada ordinaria como funcionario de la UNED para cumplir a cabalidad con sus funciones y atribuciones; a saber:

- a) **Convocar y presidir las sesiones del COBI**
- b) **Declarar abiertas las sesiones a la hora y fecha señalada y terminarlas después de considerados todos los asuntos conforme al orden del día.**
- c) **Dirigir las discusiones mediante la moderación del debate, con el fin de que se traten los puntos fundamentales y mantener el orden debido.**
- d) **Otorgar el uso de la palabra en el orden solicitado por cada miembro, salvo que se trate de una moción de orden, en cuyo caso se le concederá la palabra al solicitante inmediatamente después de que finalice quien tuviere la palabra en ese momento.**
- e) **Declarar recesos, suspender y levantar las sesiones ordinarias y extraordinarias del COBI.**
- f) **Resolver cualquier asunto de empate en cuyo caso tendrá voto calificado.**
- g) **Revisar y presentar los acuerdos para ser declarados en firme, en la sesión inmediata siguiente en la que se tomaron.**
- h) **Elaborar el Plan de Capacitación y Desarrollo del Talento Humano, en conjunto con el CECED y en consulta con los demás miembros del COBI. Este Plan debe contemplar, además de lo establecido en el artículo 3, inciso o) de este Reglamento, los programas de capacitación académica del CECED y los propios de la UCAB, los cuales deben ser producto de una consulta previa a las unidades académicas y administrativas.**
- i) **Proponer al COBI, para su aprobación, los manuales, procedimientos, formularios y contratos necesarios para cumplir con el presente reglamento.**
- j) **Coordinar sus responsabilidades con la UCAB y constatar que esta cumpla con sus funciones y atribuciones relacionadas con los acuerdos del COBI.**

k) Administrar la asignación presupuestaria para becas de acuerdo con el POA-Presupuesto Anual.

l) Firmar las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias del COBI.

m) Representar al COBI en las actividades que se convoque a dicho Consejo.

En caso de ausencia justificada del titular de la Presidencia, del seno del COBI se nombrará su sustituto interino por el tiempo que dure su ausencia temporal.

* * *

Se continúa con el análisis del Artículo 44, que se lee a continuación:

ARTÍCULO 44: DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA Y DE LA SECRETARIA DE ACTAS.

La UCAB, actuará como Secretaría Ejecutiva del COBI, sin perjuicio de sus funciones adicionales, para lo cual contará con los recursos humanos y tecnológicos necesarios a criterio del COBI.

La designación de la persona que actuará como secretaria de actas se realizará en coordinación con la presidencia del Consejo.”

Se modifica el Artículo 44, para que se lea como sigue:

ARTÍCULO 44: DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA Y DE LA SECRETARIA DE ACTAS.

La UCAB, actuará como Secretaría Ejecutiva del COBI, y designará la secretaria de actas, sin perjuicio de sus demás funciones, para lo cual contará con los recursos humanos y tecnológicos necesarios a criterio del COBI.

La designación de la persona que actuará como secretaria de actas se realizará en coordinación con la presidencia del Consejo.

* * *

Se continúa con el Artículo 45, que indica lo siguiente:

“ARTÍCULO 45: DE LAS FUNCIONES DE LA SECRETARIA DE ACTAS:

La Secretaria de Actas tendrá las siguientes funciones:

- a) Asistir a las sesiones del COBI para atender los requerimientos secretariales o administrativos necesarios.
- b) Levantar las actas de cada sesión.
- c) Revisar el borrador de las actas y constatar que contengan lo discutido y aprobado en la sesión respectiva.
- d) Comunicar las resoluciones tomadas y particularmente notificar a los becarios la adjudicación o no de la beca, una vez que los acuerdos hayan adquirido firmeza.
- e) Recibir y enviar la correspondencia.

- f) Preparar en conjunto con la Presidencia la agenda de cada sesión, bajo el principio de que solamente se incluirán aquellas solicitudes cuya documentación esté completa.
- g) Firmar las actas conjuntamente con la Presidencia.
- h) Brindar el apoyo técnico y logístico que requiera el COBI.
- i) Dar seguimiento a los acuerdos del COBI.
- j) Cualquier otra que le asigne el COBI relacionada con su competencia.”

Se modifica el Artículo 45, y se aprueba la siguiente redacción:

ARTÍCULO 45: DE LAS FUNCIONES DE LA SECRETARIA DE ACTAS:

La Secretaria de Actas tendrá las siguientes funciones:

- a) **Recibir la documentación dirigida al COBI.**
- b) **Preparar, en conjunto con la Presidencia del COBI, la agenda de cada sesión, adjuntando la documentación correspondiente.**
- c) **Asistir a las sesiones del COBI para atender los requerimientos secretariales o administrativos necesarios.**
- d) **Elaborar las actas de cada sesión, las cuales deberán ser copia fiel de lo discutido y aprobado en la sesión respectiva.**
- e) **Comunicar las resoluciones tomadas y particularmente notificar a los interesados lo acordado en firme por el COBI.**
- f) **Firmar las actas conjuntamente con la Presidencia.**
- g) **Brindar el apoyo técnico y logístico que requiera el COBI.**
- h) **Dar seguimiento a los acuerdos del COBI.**
- i) **Cualquier otra que le asigne el COBI relacionada con su competencia.**

* * *

Se continúa con el análisis del Artículo 46, que dice lo siguiente:

“ARTÍCULO 46: DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL COBI:

Son funciones y atribuciones del COBI:

- a) Aprobar en primera instancia la propuesta del Plan de Capacitación y Desarrollo del Talento Humano presentada por la presidencia, tomando en cuenta las políticas institucionales y remitirla al Consejo Universitario para su aprobación final, de conformidad con las fechas establecidas en el cronograma institucional.
- b) Elaborar la propuesta del POA-Presupuesto en cuya confección deberá tomar en cuenta los requerimientos de formación y capacitación de los recursos humanos que cada dependencia incluya en su respectivo POA; así como el costo correspondiente al Plan de Capacitación y Desarrollo del Talento Humano.

- c) Proponer al Consejo Universitario las políticas de capacitación y de formación del recurso humano y las prioridades que deben ser atendidas en la materia.
- d) Gestionar actividades de formación y capacitación ante instancias nacionales o internacionales conducentes a la formación de los recursos humanos de la UNED, así como la obtención de becas ante organismos nacionales e internacionales en articulación con la Dirección de Internacionalización y Cooperación.
- e) Rendir un informe anual, que incluya la relación entre el logro obtenido y las metas anuales propuestas de conformidad con el POA-Presupuesto, en el mes de noviembre, ante el Consejo Universitario
- f) Analizar y aprobar las solicitudes de becas en un plazo máximo de diez días hábiles, basados en la normativa, lineamientos existentes, información técnica y el soporte documental requerido. En caso de separarse de una recomendación técnica, deberá justificarlo debidamente.
- g) Velar por que se cumpla lo dispuesto en este Reglamento y la ejecución de los acuerdos tomados por el COBI
- h) Coordinar con el CECED, la Oficina de Recursos Humanos y con las unidades académicas y administrativas, actividades y programas de capacitación e informar a las autoridades universitarias los resultados de investigaciones que en materia de formación profesional continua se lleven a cabo.
- i) Valorar en conjunto con las unidades involucradas, el impacto de las becas otorgadas para el desarrollo institucional.
- j) Aprobar la asignación de becas prioritariamente en entidades públicas.
- k) Difundir a la comunidad universitaria la información referente a las becas disponibles, sobre los procedimientos y requisitos que deben cumplirse; así como divulgar las prioridades institucionales anuales contenidas en el POA-Presupuesto del Plan de Becas para el año correspondiente.
- l) Resolver toda beca institucional independientemente de la fuente de financiamiento o de la entidad que desarrolle el proyecto, de conformidad con la normativa.
- m) Valorar la designación de becas grupales, previo acuerdo entre la Universidad y otra institución de educación superior nacional o extranjera.
- n) Pronunciarse sobre la conveniencia de establecer convenios y contratos de formación y capacitación de los funcionarios de la UNED, con instituciones educativas nacionales y extranjeras, previa consulta de la Dirección de Internacionalización y Cooperación y antes de su firma.

- ñ) Velar por el cumplimiento de las obligaciones de los funcionarios beneficiados con una beca, de acuerdo con lo dispuesto en este Reglamento, para lo cual deberá definir los mecanismos de seguimiento y control.
- o) Resolver los recursos de revocatoria que se interpongan en contra de sus acuerdos, para lo cual el tendrá un plazo máximo de diez días hábiles.
- p) Conocer y resolver otros asuntos relacionados con la materia de su competencia.”

Se decide aprobar la siguiente redacción del Artículo 46, para que se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 46: DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL COBI:

Son funciones y atribuciones del COBI:

- a) Proponer al Consejo Universitario las políticas de capacitación y de formación del recurso humano y las prioridades que deben ser atendidas en la materia.**
- b) Aprobar en primera instancia la propuesta del Plan de Capacitación y Desarrollo del Talento Humano presentada por la presidencia, tomando en cuenta las políticas institucionales, el POA-Presupuesto y remitirla al Consejo Universitario para su aprobación final, de conformidad con las fechas establecidas en el cronograma institucional.**
- c) Gestionar actividades de formación y capacitación ante instancias nacionales o internacionales conducentes a la formación de los recursos humanos de la UNED, así como la obtención de becas ante organismos nacionales e internacionales en articulación con la Dirección de Internacionalización y Cooperación.**
- d) Rendir un informe anual, que incluya la relación entre el logro obtenido y las metas anuales propuestas de conformidad con el POA-Presupuesto, en el mes de noviembre, ante el Consejo Universitario**
- e) Analizar y aprobar las solicitudes de becas en un plazo máximo de quince días naturales, basados en la normativa, lineamientos existentes, información técnica y el soporte documental requerido. En caso de separarse de una recomendación técnica, deberá justificarlo debidamente.**
- f) Velar por que se cumpla lo dispuesto en este Reglamento y la ejecución de los acuerdos tomados por el COBI**
- g) Coordinar con las unidades académicas y administrativas, actividades, y programas de capacitación, las actividades de capacitación y formación que requieran estas, e informar a las autoridades universitarias de sus resultados.**

- h) Valorar en conjunto con la Administración, el impacto de las becas otorgadas para el desarrollo institucional.
- i) Aprobar la asignación de becas.
- j) Informar a la comunidad universitaria sobre las becas disponibles y las prioridades institucionales contenidas en el POA-Presupuesto del Plan de Becas de cada año, y demás información de interés.
- k) Resolver toda beca institucional independientemente de la fuente de financiamiento o de la entidad que desarrolle el proyecto, de conformidad con la normativa.
- l) Verificar el cumplimiento de las obligaciones de los funcionarios beneficiados con una beca, de acuerdo con lo dispuesto en este Reglamento, para lo cual deberá definir los mecanismos de seguimiento y control.
- m) Resolver los recursos de revocatoria que se interpongan en contra de sus acuerdos, en un plazo máximo de cinco días hábiles. Estos recursos, así como cualquier gestión relacionada con el COBI, pueden ser presentados mediante el correo electrónico, de acuerdo con los procedimientos correspondientes.
- n) Conocer y resolver otros asuntos en su ámbito de competencia.

Se suspende la discusión de la propuesta de Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del Personal de la UNED, y se decide continuar en la próxima sesión, con el Artículo 47.

Se hace un receso.

Al ser las 11: 14 am, se regresa a sesión.

III. VISITA DE LA SEÑORA LUZ ADRIANA MARTÍNEZ, COORDINADORA DEL PROCI, PARA OFRECER EL TALLER SOBRE VALORACIÓN DEL RIESGO.

* * *

Al ser las 11:14 am, ingresa a la sala de sesiones la señora Luz Adriana Martínez Vargas, Coordinadora del Programa de Control Interno, con el fin de ofrecer el taller de Valoración del Riesgo al Consejo Universitario.

El taller ofrecido por la señora Luis Adriana y las consultas realizadas por los miembros del Consejo Universitario se hacen fuera de actas.

* * *

Se levanta la sesión al ser las doce horas.

LUIS GUILLERMO CARPIO MALAVASI
PRESIDENTE
CONSEJO UNIVERSITARIO

IA / AMSS**